

APRUEBA CONVENIO ENTRE EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y LA UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ.

DECRETO EXENTO N° 00.896/2021.

Arica, 06 de diciembre de 2021.

Con esta fecha la Rectoría de la Universidad de Tarapacá, ha expedido el siguiente decreto:

VISTOS:

Lo dispuesto en el DFL N°150, de 11 de diciembre de 1981, del Ex Ministerio de Educación Pública; Resolución N° 6, de 2019, de la Contraloría General de la República; Resolución Exenta Universitaria CONTRAL. N° 0.01/2002, de enero 14 de 2002; Resolución Exenta Universitaria CONTRAL. N° 0.01/2018, de abril 23 de 2018; Decreto Exento N°1685, de diciembre 01 de 2021, del Ministerio de Educación; Carta de Rectoría N°1992/021, de diciembre 03 de 2021; los antecedentes adjuntos, y las facultades que me confiere el Decreto N° 193, de 08 de junio de 2018, del Ministerio de Educación.

CONSIDERANDO:

Que, la Ley 21.289, de Presupuestos del Sector Público correspondiente al año 2021, del Ministerio de Hacienda, en su Partida 09, Capítulo 90, Programa 02, Subtítulo 24, ítem 03, Asignación 858, Glosa 10, consigna recursos para la asignación "Aporte para el Desarrollo de Actividades de Interés Nacional".

Que, la citada Glosa 10 indica que los recursos se destinarán a actividades de interés nacional que se determinen en uno o más convenios directos entre el Ministerio de Educación y las universidades estatales referidas en el artículo 1° del D.F.L. N° 4, de 1981, del Ministerio de Educación.

Que, asimismo, la referida glosa dispone que los convenios podrán incluir acciones focalizadas destinadas a la vinculación con el medio, como por ejemplo, actividades culturales, artísticas, de intervención comunitaria, centros científicos de relevancia nacional y conservatorios de música, entre otras.

Que, en virtud de lo señalado, se dictó el Decreto N°83, de 2020, del Ministerio de Educación, que reglamenta la ejecución de la asignación "Aporte para el Desarrollo de Actividades de Interés Nacional" que en su artículo 3° señala la forma en que se distribuirán los recursos, en su artículo 4° indica que por acto administrativo se determinarán los montos a distribuir y en su artículo 5° indica el contenido mínimo de los convenios que se celebren entre la universidad estatal y el Ministerio de Educación.

Que, en base a lo anteriormente señalado, por Resolución Exenta N° 3220, de 2021, de la Subsecretaría de Educación Superior, se determinaron los montos de recursos a distribuir entre las universidades beneficiadas, por concepto de la asignación presupuestaria "Aporte para el Desarrollo de Actividades de Interés Nacional", conforme a lo dispuesto en el artículo 4°, del Decreto N° 83, de 2020, del Ministerio de Educación.

Que, en este contexto, mediante Decreto Exento N°1685, de diciembre 01 de 2021, se aprueba el Convenio entre el Ministerio de Educación y la Universidad de Tarapacá, suscrito con la finalidad de ejecutar y desarrollar el proyecto denominado "Posicionar el Valor Único Excepcional (VUE) de los Bienes arqueológicos Chinchorro UNESCO a través de iniciativas para su protección, conservación y puesta en valor, asegurando de esta manera su integridad y permanencia en el listado de Patrimonio Mundial", Código "UTA2193".

Que, por carta REC N° 1992/021, de diciembre 03 de 2021, el Dr. Emilio Rodríguez Ponce, Rector de la Universidad de Tarapacá, solicita oficializar mediante decreto correspondiente, el referido convenio suscrito entre el Ministerio de Educación y la Universidad de Tarapacá.

Lo dispuesto en el Artículo 3° de la Ley N°19.880, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado.

DECRETO:

1.- Regularizase el siguiente acto administrativo.

2.- Apruébase el **CONVENIO ENTRE EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y LA UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ**, denominado: Aporte para el Desarrollo de Actividades de Interés Nacional, año 2021 "Posicionar el Valor Único Excepcional (VUE) de los Bienes arqueológicos Chinchorro UNESCO a través de iniciativas para su protección, conservación y puesta en valor, asegurando de esta manera su integridad y permanencia en el listado de Patrimonio Mundial", Código "UTA2193", suscrito con fecha 12 de noviembre de 2021; contenido en documento adjunto, compuesto de once (11) páginas, rubricadas por la Secretaria de la Universidad de Tarapacá.

3.- Publíquese, en el sistema informático conforme lo señalado en el art. 7 de la Ley N°20.285 de 2008, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, sobre Acceso a la información pública.

Anótese, y remítase a la Contraloría de la Universidad, para su control y registro. Comuníquese una vez tramitado totalmente el acto.


PAULA LEPE CAICONTE
Secretaria de la Universidad


EMILIO RODRÍGUEZ PONCE
Rector

ERP.PLC.amr.

06 DIC 2021